



# UNAP

## Rectorado

### Resolución Rectoral N° 0620-2022-UNAP

Iquitos, 8 de agosto de 2022

#### CONSIDERANDO:

Que, el 3 de agosto de 2022, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio Regional de Licenciados en Administración Loreto, representado por su decano regional don Manuel Alejandro Villacorta Malqui, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo formalizar la membresía o patrocinio entre CORLAD LORETO y la UNAP, que se enmarca en la formación laboral, con la ejecución de eventos académicos-científicos (cursos, talleres, seminarios y diplomados u otros) que no conduzcan a la obtención de grado académico, título profesional o segunda especialidad, tanto a nivel de pre grado y postgrado, desarrollado bajo el sistema de educación virtual, presencial, semipresencial y a distancia en todo el territorio de la república. Los temas a ejecutarse serán en el ámbito de la administración, gestión pública o empresarial y en las especialidades o menciones de la profesión, cuyas programaciones serán presentadas para su aprobación por la UNAP, previo a su desarrollo. Además de la ejecución de proyectos de consultoría, asesoría y asistencia técnica financiados por entidades públicas o privadas; establecer lineamientos y términos generales de colaboración en programas de voluntariado, prácticas pre profesionales e intercambio académico, en temas de interés común, coadyuvando al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales dentro del ámbito de sus respectivas competencias;

Que, la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el literal i) del artículo 114º del Estatuto de la UNAP;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17º de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar con eficacia anticipada al 3 de agosto de 2022, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio Regional de Licenciados en Administración Loreto y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Precisar que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que consta de trece (13) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN LORETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas organizaciones**, en adelante el “Convenio”, que suscriben de una parte, el **COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN LORETO**, con R.U.C. N° 20567221904 y domicilio real y fiscal en la Calle Pevas N°1622, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, debidamente representada por el Decano Regional, señor MANUEL ALEJANDRO VILLACORTA MALQUI, identificado (a) con D.N.I. N° 40122337, reconocido mediante Resolución Decanal Nacional N° 1656-2021-CLAD/CDN-DN, y poder registrado de la Partida Registral N° 11061388 a quien en adelante se le denominará “**CORLAD LORETO**”; y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** con R.U.C. N° 20180260316 y con domicilio legal en calle San Marcos N° 185 del distrito de San Juan Bautista, provincia **Maynas**, departamento **Loreto** y domicilio fiscal en Avenida Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de **Maynas**, región **Loreto**, debidamente representada por su Rector, Dr. **RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°06444169; a quien en adelante se le denominará “**UNAP**”, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNAP**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrado por docentes, estudiantes y graduados, cuya misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de la Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

**CORLAD LORETO**, creado con Resolución Decanal Nacional N° 0018-CLAD/DN-06, es el colegio profesional que agrupa a todos los profesionales en administración en las distintas menciones y especialidades, y filial del Colegio de Licenciados en Administración, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene fines, entre otras, la representación oficial de la profesión, velar por el ejercicio profesional de acuerdo con los principios de las ciencias administrativas, la calidad del ejercicio con el desarrollo técnico-científico de sus miembros, y defender el ejercicio legal de la profesión en material de planificación, organización, dirección y control. Además, de velar por el estricto cumplimiento del Código de Ética profesional, y brindar un adecuado régimen de seguridad y bienestar y fomentar la ayuda mutua entre los colegiados, conforme a lo dispuesto en su Decreto Ley N° 22087 que crea el Colegio de Licenciado en Administración, y el Decreto Supremo N°020-2006-ED, que aprueba el Estatuto del Colegio de Licenciado en Administración, y la Ley N°31060 del Ejercicio Profesional del Licenciado en Administración

### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

Constitución Política del Perú

- Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. N° 1272
- Estatuto General de la UNAP.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Reglamento para la Suscripción de Convenios Interinstitucionales.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano.
- Ley N° 31060 del Ejercicio Profesional del Licenciado en Administración
- Decreto Ley N° 22087 que crea el Colegio de Licenciado en Administración.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°441-2016-SERVIR-PE

#### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del convenio marco es formalizar la membresía o patrocinio entre **CORLAD LORETO** y La **UNAP**, que se enmarca en la formación laboral, con la ejecución de eventos académicos-científicos (cursos, talleres, seminarios y diplomados u otros) que no conduzcan a la obtención de grado académico, título profesional o segunda especialidad, tanto a nivel de pre grado y postgrado, desarrollado bajo el sistema de educación virtual, presencial, semipresencial y a distancia en todo el territorio de la república. Los temas a ejecutarse serán en el ámbito de la administración, gestión pública o empresarial y en las especialidades o menciones de la profesión, cuyas programaciones serán presentadas para su aprobación por la **UNAP**, previo a su desarrollo. Además de la ejecución de proyectos de consultoría, asesoría y asistencia técnica financiado por entidades públicas o privadas.

Establecer lineamientos y términos generales de colaboración en programas de voluntariado, prácticas pre profesionales e intercambio académico, en temas de interés común, coadyuvando al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

#### CLÁUSULA CUARTA: DE LA IMPLEMENTACIÓN

Queda expresamente establecido que, para la implementación de las acciones conjuntas previstas en el presente convenio, las partes procederán a suscribir convenios específicos, en los que se aprobarán las actividades académicas, en el que definirán las responsabilidades, aportes financieros y procedimientos para su ejecución; así como su duración.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

Para cumplir los objetivos del presente convenio, se constituirá un Comité de Coordinación que estará constituido por el Rector de la **UNAP** y el Decano del **CORLAD LORETO**, o sus representantes que serán designados mediante documento oficial.

Son funciones específicas del Comité de Coordinación, las siguientes:

- Realizar gestiones para el logro del objetivo del presente convenio
- Evaluar semestralmente las acciones, alcances, impacto y el cumplimiento del convenio incorporando enmiendas o mejoras a que hubiera lugar

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La **UNAP**, se compromete:

- Brindar el patrocinio o membresía en los eventos académicos-científicos, que organice **CORLAD LORETO**, como diplomados, cursos, seminarios, talleres entre otros, en temas afines a lo establecido en el objetivo del convenio.
- Aprobar cada evento académico, a propuesta por **CORLAD LORETO** y previa evaluación por La **UNAP**, mediante convenio específico y a través de una Resolución de Consejo Universitario.
- Autorizar la documentación emitida, como fichas de inscripción, afiches, volantes, dípticos, u otros materiales de promoción, el nombre y logotipo de la **UNAP** en igual medida del **CORLAD LORETO**, demostrándose que es un convenio de auspicio.
- El titular del pliego firmará los certificados o diplomas según sea el caso a los participantes que hayan cumplido con los requerimientos académicos y administrativos establecidos. Los certificados precisarán el nombre del curso o diplomado u otros de igual naturaleza, duración, creditaje y calificativo de evaluación del participante serán expedidos por **CORLAD LORETO** y refrendados por La **UNAP**, precisándose que los diplomas o certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales; asimismo no irrogaran bajo ningún contexto título de segunda especialización
- Supervisar y monitorear el desarrollo académico, según programa presentado por **CORLAD LORETO** y aprobado previamente a su desarrollo por la **UNAP** y en lo económico de las actividades que se programen dentro del contexto del convenio será en cuanto al número de participantes inscritos. Esta supervisión estará a cargo de la persona que designe el Rector, para tal efecto, bajo la designación y/o denominación de "Coordinador de Convenio".
- Promocionar y publicitar por el portal web institucional, redes sociales oficiales de la **UNAP** los eventos académicos que realice el **CORLAD LORETO**, enmarcado en el presente convenio.
- Autorizar que **CORLAD LORETO** utilice el nombre y logotipo de la **UNAP** en la emisión de sus diplomas o certificados en primer plano, así como en su página web y demás redes sociales.
- Entregar el número de cuenta corriente a depositar el aporte de contribución por concepto de membresía a favor de La **UNAP**.
- Proporcionarnos la nómina de profesionales en administración en sus distintas especialidades y menciones del personal administrativo y docente que labora en la **UNAP**, previo requerimiento formal.
- Remitir las convocatorias de concurso público de puestos que se constituyan con el perfil y competencias de la profesión, que la **UNAP** requiera cubrir, para su difusión en medios de comunicación oficial del **CORLAD LORETO**.

**CORLAD LORETO**, se compromete:

- Elaborar, implementar y ejecutar la programación de las actividades académicas fijando los mecanismos estratégicos para el desarrollo de cada capacitación la entrega de material, las instrucciones didácticas, sistema de evaluación, criterio de aprobación y otros, dentro del contexto del objetivo del convenio y previa aprobación por la **UNAP**.
- Proporcionar como recursos propios de La **UNAP** el 20%, por concepto de mensualidades y emisión de certificado o diploma final del evento académico, a ser firmado por el Rector y/o Director de la Escuela de Post Grado, de cada alumno, y otros de diversa índole ofrecidos por **CORLAD LORETO**, y que requiera sea refrendado por parte de la **UNAP**.
- Rendir cuenta (informe económico y académico) a la oficina del rectorado, al finalizar cada evento, acompañando de la constancia de transferencia original del depósito en la cuenta corriente de la **UNAP**, que será requisito previo para la firma de los certificados o diplomas por el titular del pliego.

- A efectos de llevar un pormenorizado control de la expedición de diplomas o certificados, se aperturarán dos libros de registro que estarán en poder de CORLAD LORETO y concluida la actividad académica se remitirá uno a la UNAP y otro como archivo de CORLAD LORETO.
- Efectuar la inversión total para realizar los eventos académicos, que incluye la impresión de manuales didácticos, lecturas seleccionadas, emisión de certificados o diplomas, honorarios de docentes, y remuneración de personal administrativo, promoción y publicidad entre otros.
- Preservar en todo momento la imagen de la UNAP, frente a otras personas, organismos e instituciones. Otorgar 2 becas integrales a la UNAP, por cada evento que desarrolle, siendo beneficiarios el personal docente, administrativo, egresados o alumnos, de ser el caso.
- Brindar oportunamente a sus colegiados y personal administrativo, información detallada sobre los programas académicos que brindará la UNAP en cada admisión, utilizando para ellos el portal web y otros medios de difusión con los que cuenta el CORLAD LORETO.
- Apoyo en actividades de proyección social y extensión universitaria.
- Promocionar entre los miembros de la orden los programas académicos, eventos de investigación y de proyección social que la UNAP organice.
- Informar semestralmente la condición de colegiados y habilitados para el ejercicio legal de la profesión de los Licenciados en Administración en sus diferentes menciones y especialidades que ejerzan la labor de docencia e investigación en la UNAP.
- Revisión y opinión técnica de los planes de estudios y malla curricular de la formación profesional de las carreras en administración y negocios internacionales en pre grado. Además, en el nivel de post grado en las maestrías de gestión empresarial, publica, administración de negocios, negocios internacionales y otros que se constituyan como perfil y competencias de nuestro ámbito profesional.
- Publicar en nuestros medios de comunicación oficial las convocatorias de concurso público de la UNAP, de puestos que se constituyan con el perfil y competencias de la profesión.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: DEL DICTADO DE CLASES

- EL CORLAD LORETO, realizará los eventos académicos en sus instalaciones, en la ciudad donde se apruebe su realización, previo documento oficial, autorizado por Convenio Específico.
- EL CORLAD LORETO utilizará su plataforma de aula virtual y de video conferencias para las sesiones asincrónicas y sincrónicas, en el modo presencial utilizará sus propias instalaciones.
- Los docentes y profesionales de La UNAP podrán proponer eventos académicos con el objeto de mejorar la calidad del trabajo y el cierre de brechas de conocimientos y el desarrollo de competencias en las áreas que especifica el convenio; asimismo podrán participar como docentes en los eventos.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

- El financiamiento para la ejecución de las actividades académicas en su totalidad será asumido por el CORLAD LORETO.
- Queda expresamente establecido que el presente convenio no generará gasto alguno a La UNAP.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no impide a las partes celebrar o ejecutar convenios similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, renovables y rige a partir de la fecha de emisión de la resolución. Asimismo, ambas partes se reservan el derecho de suspender o resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento de algunos de los compromisos que anteceden con previo aviso de treinta (30) días calendarios, mediante carta simple.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello dar a conocer por escrito con 30 días calendarios de anticipación, que se hará uso de la presente cláusula resolutoria, o generando ninguna indemnización por el espíritu de colaboración reciproca establecida en el presente convenio. La disolución del convenio, no deberá afectar la culminación de las actividades académicas en ejecución por ambas partes, las mismas que continuaran realizándose hasta su conclusión, debiendo cumplirse las contraprestaciones a que hubiere lugar.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o aspectos no contemplados en el presente convenio, se aplicarán mediante adendas, suscritas por los representantes de ambas instituciones y formarán parte como anexos del presente convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio es suscrito bajo el amparo del principio de buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse, generados por la interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, a través de la suscripción de un Acta de Entendimiento, debidamente suscrita y que pasará a formar parte integrante del presente convenio.

Queda establecido que este convenio no obliga a las partes más de lo acordado y siempre que no genere perjuicio de algún orden.

Estando las partes conforme con el contenido de cada una de las cláusulas del presente convenio, se suscriben en tres (03) ejemplares originales igualmente válidos, en la ciudad de Iquitos, a los ...3... días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



Dr. Rodil Tello Espinoza  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
AMAZONIA PERUANA



.....  
M. Manuel Alejandro Villacorta Malqui, Mg.  
DECANO  
CORLAD LORETO

